



Expediente: 056600613406
Radicado: AU-04774-2022
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 12/12/2022 Hora: 16:41:58 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0018 del 21 de febrero del 2012**, se resolvió **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, al señor **ERASMO EMILIO CUERVO CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.447.406**, en beneficio del predio denominado "La Esperanza" reconocido con FMI: 018-45975, ubicado en la vereda AltaVista del municipio de San Luis.

Que, a través de la **Resolución con radicado No. 134-0078 del 28 de junio de 2012**, este Despacho modificó el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** otorgado al señor **ERASMO EMILIO CUERVO CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.447.406**, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0018 del 21 de febrero del 2012**

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 10 de noviembre de 2022, de lo cual emanó **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-07251 del 17 de noviembre de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 10 de noviembre de 2022, se hizo evaluación documental de control y seguimiento al expediente 056600613406, para verificar el cumplimiento de obligaciones y recomendaciones impuestas en la Resolución con radicado No.134-0018 del 21 de febrero del 2012 "Por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal", donde se le autoriza al señor Erasmo de Jesús Cuervo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.447.406, un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente.

- Inicialmente en la Resolución con radicado No.134-0018 del 21 de febrero del 2012, se autoriza al señor Erasmo de Jesús Cuervo Cuervo, el aprovechamiento forestal de 668 varas, 373 tacos, por un volumen de 3,51 m³ y 7,06 de madera respectivamente, pero este fue modificado mediante Resolución 134-0078 del 28 de junio del 2012, a solicitud del titular del permiso, mediante correspondencia externa No. 134-0240 del 17 de mayo del*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

2012, en el cual se le suprime el aprovechamiento de las 686 varas y se autoriza un total de 1060 tacos por un volumen 20,1 m³. (Tabla 1).

Tabla 1. Volumen otorgado Resolución 134-0078 del 28 de junio del 2012

Especie	Nombre común	Cantidad/unidades	Vt com/esp (m ³)
<i>Ochoterena colombiana</i>	Riñón	600	11,4
<i>Croton billbergianus</i>	Guacamayo	160	3,0
<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	53	1,0
<i>Miconia sp.</i>	Mortiño	27	1,04
<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cueros	133	2,5
<i>Dioclea sericea</i>	Juan blanco	87	2,5
Total		1.060	20,1

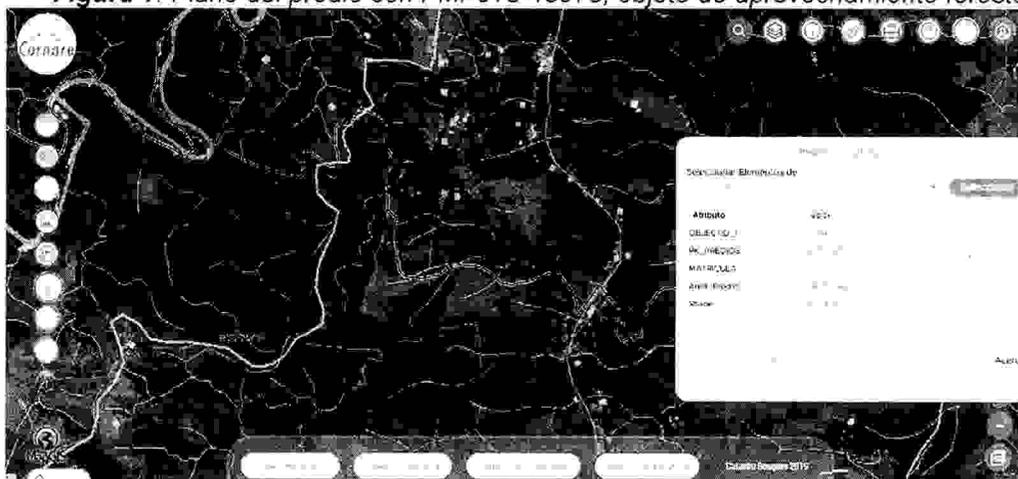
- Se consulta la base de datos de salvoconductos movilizados del año 2012 y se reporta un salvoconducto de movilización No. 704932, por un volumen de 20 m³ de madera. (Tabla 2)

Tabla 2. Volumen y especies movilizadas.

Nombre Científico	Nombre común	Volumen/ Sp (m3)
<i>Ochorena colombiana</i>	Riñón	11,4
<i>Crotón sp</i>	Guacamayo	3,0
<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	1,0
<i>Vismia Macrophylla</i>	Siete cueros	2,5
<i>Dioclea sericea</i>	Juan blanco	1,6
<i>Miconia sp.</i>	Mortiño	0,5
Total		20

- De acuerdo al volumen movilizado con salvoconducto, el cual fue de 20 m³ y confrontado con el volumen autorizado de 20,1 m³ en la resolución 134-0078 del 28 de junio del 2012, el aprovechamiento forestal se realizó, por el volumen y las especies autorizadas.
- Al corroborar las coordenadas descritas en los informes técnicos de atención al trámite en el Geoportal Corporativo de Cornare, muestra un predio que no corresponde al FMI aportado por el interesado en la solicitud, sin embargo, se analizan los predios que están colindando y se logra ubicar con coordenadas -74°51'39,17" W, 5°55'51,81" N, Z: 610, el predio con FMI-018-45975 a nombre del señor Erasmo de Jesús Cuervo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.447.406, ubicado en la vereda Altavista del municipio de San Luis. (Figura 1)

Figura 1. Plano del predio con FMI-018-45975, objeto de aprovechamiento forestal.

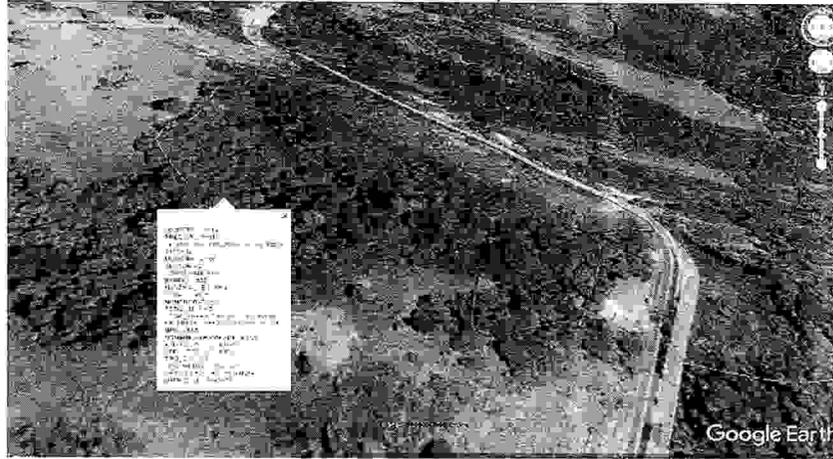


Fuente: Geoportal-Cornare.

- Se hace análisis de imágenes satelitales tomadas de Google Earth pertenecientes al año 2013 y 2021 del predio objeto de aprovechamiento forestal, y se identifica que el predio

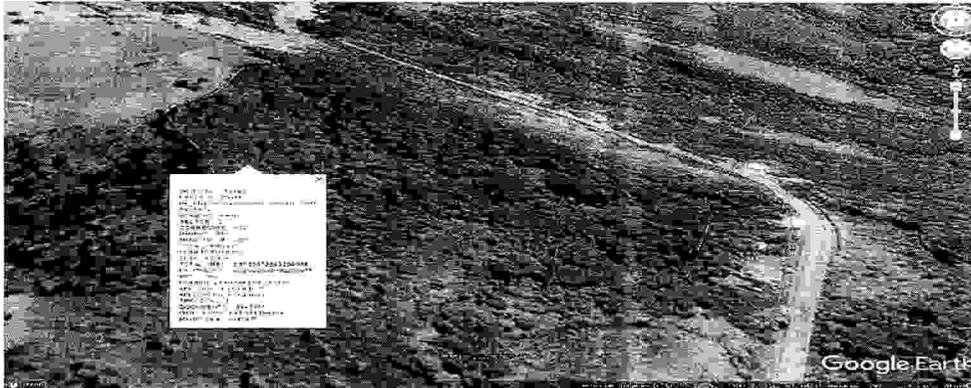
aún conserva su cobertura de bosque natural, además, se evidencia que en el año 2021, algunas áreas que se encontraban en regeneración natural han mejorado sus condiciones ambientales. (Figura 2 y 3).

Figura 2. Imagen satelital del predio con FMI-018-45975.



Fuente: Google Earth, año 2013.

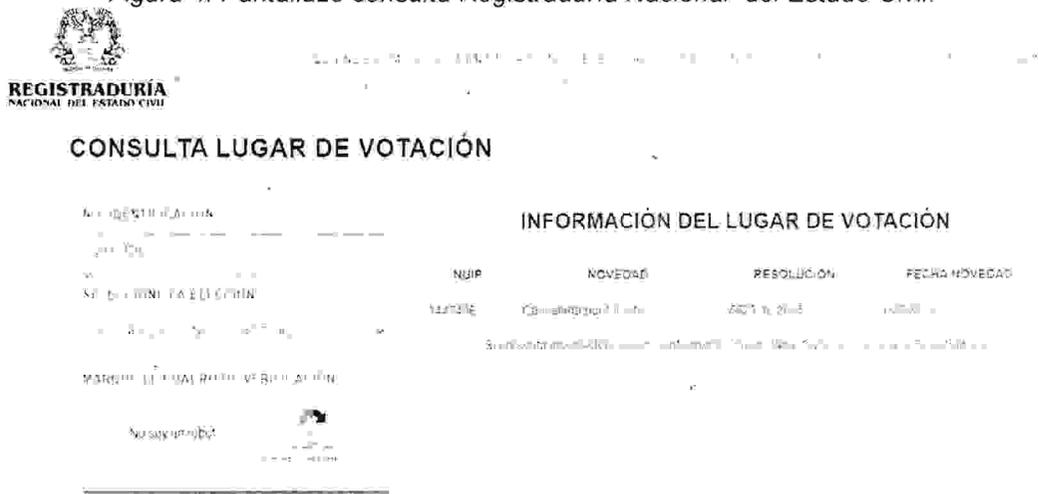
Figura 3. Imagen satelital del predio.



Fuente: Google Earth año 2021.

- Al consultar la cédula de ciudadanía del señor Erasmo de Jesús Cuervo Cuervo en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encontró que dicho documento se encuentra cancelado por muerte. (Figura 4).

Figura 4. Pantallazo consulta Registraduría Nacional del Estado Civil.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con radicado No. 134-0018 del 21 de febrero del 2012 " Por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal"					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al permisionario para que en desarrollo del permiso otorgado tenga en cuenta y acate las siguientes recomendaciones: En las franjas de retiro de quebradas o cuerpos de agua, cinco (5) m en ambos lados, no se podrán apear ninguno de los individuos allí existentes. En el proceso de aprovechamiento no se incorporaran a los cauces sustancias toxicas utilizadas en las labores de aserrío.	10/11/2022	X			En el predio objeto de aprovechamiento forestal, se hizo un uso sostenible del bosque, una vez que en las imágenes satelitales tomadas en Google Earth año 2013 y 2021, se identifica que el predio aún conserva su cobertura boscosa.

26. CONCLUSIONES:

- Al realizar la evaluación documental al expediente 056600613406, donde reposa la información del trámite de aprovechamiento forestal, y revisando la base de datos de salvoconductos de movilización de Cornare, se encontró que el señor Erasmo de Jesús Cuervo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No.4.447.406, realizó el aprovechamiento forestal por un volumen de **20 m³** de madera de los **20,1 m³** autorizados en la Resolución No.134-0018 del 21 de febrero del 2012.
- Al hacer un comparativo de imágenes satelitales tomadas de Google Earth para los años 2013-2021, se identifica que las condiciones ambientales del predio y principalmente su cobertura boscosa, no han presentado cambios negativos por tala o aprovechamiento del bosque natural, por el contrario, se puede apreciar que algunos claros en el bosque se han recuperado por regeneración natural, lo que indica que el señor Erasmo de Jesús Cuervo Cuervo, titular del permiso de aprovechamiento, hizo un uso sostenible del bosque, acatando las recomendaciones establecidas en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución con radicado No. 134-0018 del 21 de febrero del 2012 "Por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal", en beneficio del predio con FMI- 018-45975, ubicado en la vereda Altavista del municipio de San Luis.
- Según información consultada en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del señor Erasmo de Jesús Cuervo Cuervo, la cédula de ciudadanía No. 3.447.406 se encuentra reportada como cancelada por muerte.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *“Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. **IT-07251 del 17 de noviembre de 2022**, se precederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal, otorgado mediante la Resolución con radicado No. **134-0018 del 21 de febrero del 2012** y modificado a través de la Resolución con radicado No. **134-0078 del 28 de junio de 2012**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente No. **056600613406**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL, OTORGADO mediante la Resolución con radicado No. **134-0018 del 21 de febrero del 2012** y modificado a través de la Resolución con radicado No. **134-0078 del 28 de junio de 2012**, al señor **ERASMO EMILIO CUERVO CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.447.406**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor **ERASMO EMILIO CUERVO CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía

número **3.447.406**, por medio de la Resolución con radicado No. **134-0018 del 21 de febrero del 2012** y de la Resolución con radicado No. **134-0078 del 28 de junio de 2012**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056600613406**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por aviso, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 056600613406
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 07/12/2022